



LATINA

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA

*DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS
PARA ESTUDIANTES*



CONTENIDO

Capítulo I	1
Grados académicos y títulos profesionales que imparte la Universidad y requisitos de ingreso.	
Capítulo II	3
Carga académica.	
Capítulo III	4
Convalidación de materias.	
Capítulo IV	5
De los deberes, derechos y obligaciones de los estudiantes y régimen disciplinario.	
Capítulo V	11
Los requisitos de graduación.	
Capítulo VI	11
Trabajo comunal.	
Capítulo VII	12
Las certificaciones y permiso para utilizar las aulas de clases y laboratorios.	
Capítulo VIII	13
Organizaciones estudiantiles.	
Capítulo IX	13
Actividades extra-clase.	

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA ESTUDIANTES

CAPITULO I GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD Y REQUISITOS DE INGRESO

ARTICULO 1:

La Universidad Latina imparte los siguientes grados académicos:

- Técnico
- Profesorado
- Bachillerato Universitario
- Licenciatura
- Maestría
- Doctorado

ARTICULO 2:

Para ingresar a la Universidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. PARA EL GRADO DE TÉCNICO, BACHILLERATO UNIVERSITARIO, PROFESORADO Y LICENCIATURA.

1. Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
2. Presentar el título de conclusión de estudios de secundaria (bachillerato o magisterio) y dos fotocopias de éste (el original será devuelto al interesado).

Los estudiantes nuevos que han concluido sus estudios de secundaria en el extranjero, deberán presentar su título (de secundaria) debidamente autenticado por el Consulado o Embajada de Panamá en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Además deberán presentar certificación del Ministerio de Educación del reconocimiento e equiparación de los estudios realizados.

3. Créditos originales y dos copias.
4. Tres fotografías tamaño pasaporte.
5. Certificado médico y tipo de sangre.
6. Fotocopia de cédula o pasaporte.
7. Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

B. PARA EL GRADO DE MAESTRÍA.

1. Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
2. Presentar el título de licenciatura y dos fotocopias de éste (el original será devuelto al interesado).
3. Créditos en original, con índice académico no inferior al que establezca la Comisión responsable.
4. Llenar la solicitud de admisión al programa.
5. Presentar curriculum actualizado.
6. Entrevista con el Coordinador del Programa.
7. Los demás requisitos establecidos en los ordinales 4, 5 y 6 del acápite de este artículo.
8. Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario.

C. PARA EL GRADO DE DOCTORADO.

Los mismos requisitos establecidos para las Maestría, pudiendo presentarse títulos de Licenciatura o de Maestría.

ARTICULO 3:

Para efectos de matrícula, la Universidad suministrará documentación, con información sobre:

1. Plan y programa de estudios.

2. Requisitos de ingreso.
3. Costo de los estudios.
4. Horarios.
5. Financiamiento.
6. Reglamento estudiantil.
7. Cualquier otra información que estime conveniente.

ARTICULO 4:

La Universidad examinará los documentos de los solicitantes y, en caso de cumplir con los requisitos de ingreso, se deberán cubrir las obligaciones financieras respectivas.

CAPITULO II CARGA ACADEMICA

ARTICULO 5:

El estudiante podrá matricular una carga académica máxima de veinte (20) créditos por suficiencia. Este sistema es únicamente para aquellas materias en las cuales el estudiante haya hecho estudios avanzados en Instituciones no universitarias, pero que el estudiante logre probar que tiene dominio de ese campo. Para ello deberá contar con el visto bueno de la Dirección Académica.

ARTICULO 7:

Para cada curso se impartirán tres horas académicas semanales. No obstante, la Universidad podrá establecer cursos con otras horas académicas y distribuirla en la semana según las necesidades y requerimientos del caso.

ARTICULO 8:

A fin de cumplir con el tiempo efectivo de clases que implica cada cuatrimestre (15 semanas) se seguirán las siguientes normas:

1. Desde la primera semana de lecciones se trabajará el período completo.
2. Las ausencias del profesor se repondrán, previo acuerdo con los estudiantes y notificará a la Dirección de la Universidad.

3. En los días programados para parciales y exámenes, las clases magistrales se darán en las primeras horas y al final se aplicará la prueba o examen.

CAPITULO III CONVALIDACION DE MATERIAS

ARTICULO 9:

La Universidad podrá convalidar materias cursadas en una Universidad debidamente reconocida; estas materias deberán ser similares a las del plan de estudios de la Universidad Latina.

ARTICULO 10:

Para efectuar el reconocimiento de materias, la Universidad Latina realizará un estudio minucioso en cuanto a contenidos y a créditos.

Para realizar este estudio los estudiantes deberán presentar las originales de las certificaciones de materias expedido por las instituciones correspondientes y cubrir la obligación financiera respectiva.

ARTICULO 11:

La convalidación de materias se hará durante el primer cuatrimestre de estudios, éstos es, al comienzo de la carrera y solamente se hace una vez para cada grado y carrera. Por lo tanto se hará basada en las certificaciones que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se aporte posteriormente a la resolución de convalidación será desestimada.

ARTICULO 12:

El máximo de créditos a convalidar por grado académico es el siguiente:

- Grado de Técnico = 10 materias
- Grado de Bachillerato = 10 materias
- Grado de Licenciatura = 12 materias
- Grado de Maestría = 4 materias
- Post Grados = 2 materias
- Grado de Doctorado = 3 materias

No obstante, la Universidad podrá estudiar la posibilidad de convalidar créditos en número mayor en casos especiales que así lo ameriten.

ARTICULO 13:

Las materias a convalidar deberán corresponder al grado cursado. Bajo ninguna circunstancia se convalidarán materias de un grado inferior a uno superior.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 14:

Los estudiantes deberán pagar las mensualidades establecidas para recibir clases y cursar los estudios. Para presentar exámenes finales el estudiante debe haber cancelado la totalidad del cuatrimestre.

ARTICULO 15:

En las carreras donde se utilicen laboratorios los estudiantes deberán cancelar el costo del mismo, junto con las mensualidades.

ARTICULO 16:

El estudiante que se encuentre en mora en dos (2) mensualidades, no tendrá derecho a entrar a las aulas de clases y se le comunicará a los profesores.

ARTICULO 17:

La asistencia a los cursos es obligatoria. Aquellos estudiantes que tuvieran hasta 4 ausencias en un mismo curso durante el cuatrimestre perderán la materia. Sin embargo si el profesor ha definido que pierde la materia con un menor número de ausencias, registrará esta disposición siempre y cuando aparezca escrita en el documento que el profesor entregó a los estudiantes con copia a la Universidad al inicio del curso.

Los seminarios de investigación para tesis y tesina, se pierden con dos ausencias. En los casos de Post-gradados, se pierde el curso por dos ausencias.

ARTICULO 18:

La puntualidad en el aula de clase, la entrada y salida deben ser estrictamente observadas. Desde el inicio y reinicio de la hora de clases el estudiante deberá ingresar al aula.

ARTICULO 19:

Es obligatoria la asistencia a exámenes, incluso los días sábados. Sólo se justificarán las ausencias por las siguientes razones:

- a. Enfermedad personal, debidamente comprobada.
- b. Enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia, comprendido hasta el segundo grado de consanguinidad y el primero de afinidad.
- c. Los que a juicio de la Dirección Ejecutiva respectiva, sean debida y completamente justificadas.

La justificación de ausencias a exámenes debe presentarse al Profesor del curso, por escrito, en un lapso no mayor de dos días, a partir de la fecha de realización del examen.

Es totalmente prohibido presentar exámenes fuera de los predios de la Universidad. Salvo autorización del Director de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 20:

Los estudiantes de la Universidad deberán comportarse y vestirse en debida forma, guardando respeto, cortesía y consideración en su trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo.

ARTICULO 21:

Es prohibido fumar en las aulas de clase.

ARTICULO 22:

En caso de comportamiento indebido por parte de algún alumno y de acuerdo con la gravedad de la falta, a juicio de la Dirección Ejecutiva y de la Facultad respectiva a que pertenece el estudiante, se

aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Expulsión hasta diez días de clases.
- b. Pérdida por completo del curso.
- c. Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTICULO 23:

Serán consideradas faltas graves:

- a. Cometer acciones fraudulentas durante la administración de un instrumento de evaluación de aprendizaje, ya sea en beneficio propio o de otro estudiante.
- b. Después de administrada una prueba de evaluación de los aprendizajes o evaluada una práctica dirigida, procurar la sustracción, alteración o destrucción, tanto de las fórmulas o cuestionarios como de las notas o calificaciones.
- c. Cometer fraude en la elaboración y presentación de tareas, informe de labores o prácticas, trabajos de investigación, proyectos de práctica dirigida, informes de práctica dirigida.
- d. Presentarse a una sesión de práctica dirigida, exámenes o cualquier dependencia universitaria, bajos los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- e. Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal docente y/o administrativo de la Universidad o a otro estudiante, dentro de los predios universitarios o en actividades extracurriculares en la Universidad.
- f. Falsificar firmas o documentos de carácter universitario o para uso de la Universidad.
- g. Traficar dentro de la Universidad y sus dependencias con cualquier tipo de droga o estupefaciente.
- h. Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro o fuera de la Universidad.

- i. Efectuar ventas, distribución de papelería u otras en las instalaciones de la Universidad, sin autorización previa escrita de la Universidad.
- j. Introducir drogas o bebidas alcohólicas a las instalaciones de la Universidad.
- k. Utilizar el nombre de la Universidad para actividades efectuadas fuera de ella, sin autorización de las autoridades universitarias.
- l. Cualquier otra acción u omisión que a juicio de los órganos competentes se considera falta grave.

ARTICULO 24:

La evaluación de cada curso se regirá por las siguientes normas:

- Las calificaciones se cuantifican en una escala de 0 a 100.
- El estudiante que tenga un promedio final de 0 a 59, reprobará el curso.
- El estudiante que obtenga un promedio final de 60 a 70, tiene derecho a un exámen de rehabilitación.
- La nota mínima de aprobación es de 71.
- El exámen de rehabilitación evaluará la totalidad de la materia durante el curso y en nota sustituirá la anterior.

ARTICULO 25:

En los grados de maestría y doctorado se aprueba la materia con un promedio de 81.0.

ARTICULO 26:

En caso de que el estudiante no esté con el promedio final, podrá presentar un recurso de revisión debidamente fundamentado. Dicho recurso se entregará a la Dirección Ejecutiva. El profesor deberá pronunciarse sobre el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes.

El alumno podrá apelar la decisión del profesor ante la Dirección Ejecutiva, la cual nombrará una comisión que resolverá en definitiva

el caso, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación formal del recurso.

El recurso se impondrá para subsanar los errores materiales en que pueda haber incurrido el profesor al calcular el promedio final, y no para revisar el proceso de valoración del cuatrimestre.

Consecuentemente todo recurso, que no se ajuste a lo aquí dispuesto será rechazado ad-portas.

ARTICULO 28:

En todo tipo de exámen que se practique en la Universidad, el Alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar el carne de alumno.
- b. Ingresar al exámen a la hora prefijada, permitiéndose en casos de excepción a juicio del profesor una demora máxima de 15 minutos.
- c. Responder al llamado de la lista por parte del profesor.
- ch. Realizar el exámen en el grupo en que se encuentre matriculado.

ARTICULO 29:

Una vez distribuidas las preguntas, se otorgarán diez minutos para evacuar consultas, las cuales serán únicamente sobre dudas de forma no de contenido. Las consultas que se efectúen durante este lapso, deberán formularse en voz alta y desde el pupitre del estudiante, sin que permita acercarse al escritorio del profesor.

ARTICULO 30:

Los estudiantes deberán tener al inicio del exámen, todos los materiales necesarios para el mismo sobre el pupitre, conforme a las indicaciones del profesor. Durante el exámen no se permitirá sacar ningún instrumento ni prestar o pedir prestado a otro compañero.

Una vez que inicie el exámen no se permitirá a ningún estudiante abandonar el aula hasta que este no entregue la prueba.

ARTICULO 31:

Si un estudiante fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, perderá el examen con la nota mínima (cero).

ARTICULO 32:

La defensa oral de la tesis se regirá por las siguientes normas:

- a. Las calificaciones se cuantificarán en una escala de 0 a 100.
- b. La nota mínima de aprobación será de 81. La nota de aprobación o desaprobación será inapelable.
- c. En caso de que desaprobe la segunda vez, no podrá graduarse.

ARTICULO 33:

Todo estudiante podrá matricular un máximo de 20 créditos por suficiencia y para realizar los exámenes respectivos deberá cumplir con lo siguiente:

- Demostrar mediante la presentación de los documentos respectivos que se tiene dominio de la materia. Este dominio se puede haber adquirido mediante diversos modos como por ejemplo:
 - a. Haber cursado la materia en una Institución que no califique para solicitar convalidación.
 - b. Trabajar en ese campo, o utilizar los conceptos contemplados por esa materia en su trabajo.
- La documentación lo mismo que la solicitud deberá presentarse en la Secretaría.
- Deberá cancelar el arancel correspondiente y será convocado por la Secretaría.
- La nota de aprobación para este será 80.
- Un estudiante que pierda el examen por suficiencia no podrá repetirlo. Tendrá que matricular y aprobar en forma regular la materia.

**CAPITULO V
LOS REQUISITOS DE GRADUACION**

ARTICULO 34:

Para obtener el grado respectivo el alumno tendrá que cumplir con lo siguiente:

1. Aprobar todas y cada una de las materias contempladas en el plan de estudios.
2. Presentar y aprobar un trabajo de investigación, cuando así lo exija el plan de estudio, cursado por el alumno; para lo cual contará con la guía de un tutor (en grados de licenciatura o superiores).
3. Haber realizado satisfactoriamente las 150 horas de trabajo comunal en los casos de grado terminal. Este trabajo estará bajo la supervisión del profesor de la Práctica Profesional y quien deberá acreditar mediante informe escrito que el alumno ha cumplido satisfactoriamente con el trabajo comunal.

ARTICULO 35:

Los estudiantes pueden optar por la acumulación de residencia, la cual consiste en continuar estudios para el grado de Licenciatura sin necesidad de obtener su grado de bachillerato universitario. En este caso, no deberán cursar el Seminario de Investigación correspondiente al grado de bachiller.

La no aprobación del curso Seminario de Investigación, no confiere el grado académico de bachiller universitario.

**CAPITULO VI
TRABAJO COMUNAL**

ARTICULO 36:

Todo estudiante que esté cursando un grado terminal (Profesorado, Licenciatura, Maestría o Doctorado), debe haber realizado un mínimo de 150 horas de trabajo comunal. Este trabajo comunal le será asignado por el Profesor de la Práctica Profesional.

ARTICULO 37:

Para realizar el trabajo comunal deberá llenar el formulario respectivo y este debe ser debidamente aprobado por la autoridad Académica.

ARTICULO 38:

Una vez efectuado el trabajo comunal, deberá presentar constancia del mismo al Departamento de Registro, la cual se archivará en el expediente del alumno.

CAPITULO VII

LAS CERTIFICACIONES Y PERMISO PARA UTILIZAR LAS AULAS DE CLASES Y LABORATORIOS

ARTICULO 39:

La Universidad extenderá certificaciones relativas a las notas obtenidas, aprobación de cursos, matrícula y otros extremos de similar naturaleza a los alumnos que así le requieren en el formulario que se deberá solicitar en la Caja. Dichas certificaciones serán retiradas en el Departamento de registro a partir de la fecha que se indique.

ARTICULO 40:

Para que la Universidad extienda una certificación el estudiante deberá estar al día en sus pagos al momento de solicitarla.

ARTICULO 41:

Los estudiantes que deseen utilizar las aulas de clase, instalaciones o los laboratorios para estudiar y otros fines, deberán solicitar por escrito un permiso a la Secretaría Administrativa. De concederse el permiso, se indicará un responsable por un grupo.

Los estudiantes que no cuenten con permiso debidamente autorizado no podrán utilizar las aulas, instalaciones y laboratorios de la Universidad.

**CAPITULO VIII
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

ARTICULO 42:

En aras de promover la formación integral del estudiante, se estimulará la integración de organizaciones estudiantiles orientadas al desarrollo de actividades de orden recreativo, cultural, deportivo, académico y de proyección a la comunidad.

Estas organizaciones estudiantiles no podrán tener carácter político, ni tendrán ingerencia en la administración, docencia y aspectos disciplinarios de la Universidad.

En la realización de actividades de estas organizaciones, los estudiantes estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo IV de este Reglamento.

**CAPITULO IX
ACTIVIDADES EXTRA-CLASE**

ARTICULO 43:

Las actividades extra-clase son aquellas que se realizan fuera del contexto curricular, pero que contribuyen a la formación integral del estudiante.

ARTICULO 44:

Se consideran actividades extra-clase las siguientes:

- Excursiones.
- Intercambios culturales.
- Festivales (folklóricos, de aniversario, etc.).
- Novatadas.
- Actividades deportivas.
- Seminarios.
- Otras de naturaleza análoga.

ARTICULO 45:

En la realización de las actividades extra-clase, los estudiantes estarán a lo dispuesto en el capítulo IV de este reglamento.